Municipalidad
Padre Las Casas

DECRETO Nº 0346 /

PADRE LAS CASAS, 10 FEB. 2015

VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8.- El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 de diciembre 2014, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde titular.
9.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
10.- El Decreto Alcaldicio N°0725, de fecha 01 de marzo de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia de la Secretaria municipal titular.
11.- El Decreto Alcaldicio Nº3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos.
12.- El Decreto Alcaldicio Nº3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de Ingresos y gastos para el año 2015.
13.- El Decreto Alcaldicio N°3802 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba los Programas Sociales y otros para el año 2015.
14.- El Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la familia y sus derechos", y Del Programa de Acompañamiento Psicosocial Del Ingreso Ético Familiar entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 02 de enero del 2014.
15.-La Resolución Exenta N°061 del 05 de febrero del 2014, que aprueba Convenio de Transferencia de Vistos N°14, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la municipalidad de Padre Las Casas.
16.- El Decreto Alcaldicio N°00515, de fecha 12 de febrero del 2014, que aprueba en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la familia y sus derechos", y Del Programa de Acompañamiento Psicosocial Del Ingreso Ético Familiar, de vistos N°14.
17.- El Addendum y Modificación de Convenio de Trasferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y Sus Derechos" y Del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 02 de Enero del 2015.
18.- La Resolución Exenta N°067 del 30 de enero del 2015, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS de la Región de la Araucanía, que aprueba Addendum y Modificación del Convenio de transferencia de Visto N°17, precedente.
19.- Las Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO

CONSIDERANDO:

1.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden de satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar funciones y actividades de asistencia de interés común en el ámbito local, según lo dispone la ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

2.- Que, el Municipio suscribió Addendum y Modificación del Convenio señalado en el Visto N°17 precedente, con el objeto de ejecutar Programa Social "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y Del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y oportunidades", dirigido a las familias de extrema pobreza y vulnerabilidad social, de la Comuna de Padre Las Casas.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes Addendum y Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES", de fecha 02 de Enero del 2015, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, referido al trabajo en conjunto a desarrollar por ambas partes, con el objetivo de promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.

2.-CONSIDERESE, el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- DESÍGNASE, como supervisor del mencionado Convenio al Director de Desarrollo Comunitario, Don Juan Francisco Reyes Salgado, o a quien legalmente le subrogue o reemplace.

4.- IMPÚTESE, los fondos en forma extrapresupuestaria, utilizando las cuentas Complementarias 21405 "Administración de Fondos" y 11405 "Aplicación de Fondos en Administración", del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a **Resolución Exenta N°067**, de fecha 30 de Enero del 2015, que aprueba Adendum y Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución Programa de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, Convenio de Transferencia de Recursos entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas", por un monto total de **$60.183.260.-** (Sesenta millones, ciento ochenta y tres mil doscientos sesenta pesos).

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS

RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)

JFRS/RPR/CQC/JFRS/CQM/cqm
Distribución:
- Alcaldía.
- Administración y finanzas.
- Dirección de Control.
- Programa Puente.
- DIDECO.
- Oficina de Partes.

ID: 216261

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS DIRECTOR JURIDICO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
F O S I S

MAT.: APRUEBA ADENDUM Y MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO **PSICOSOCIAL** Y DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL – I. MUNICIPALIDAD DE **«PADRE LAS CASAS"**

RES. EXENTA Nº 067 /

TEMUCO, 30 ENE. 2015

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 18.989, orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley N°20.798, de presupuestos del sector público para el año 2015; en la Ley N° 20.595 de 2012, que crea el Ingreso Ético Familiar; en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N°061 de febrero de 2014 que aprueba el Convenio y en la Resolución Exenta N° 402 de octubre de 2014, que modifica los Anexos N° 1y 2 del Convenio de la Dirección Regional del FOSIS; en la Resolución Afecta Nº 163 de 2011 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social que delega facultades que señala en funcionarios que indica; en la Resolución exenta y en la Resolución Exenta N° 0353 del 2014 del FOSIS, que asigna Directora regional del FOSIS, en la región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de enero de 2014, se suscribió entre FOSIS y la I. Municipalidad de «PADRE LAS CASAS», un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente entre las familias y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 061 de fecha 05 de febrero de 2014, en la forma en que dicho documento se establece. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N°402 de 08 de octubre de 2014 se modificaron los Anexos N°1 y N° 2.
2. Que, existiendo disponibilidad presupuestaria para el presente año, encontrándose las rendiciones anteriores debidamente aprobadas, y habida cuenta de que ninguna de las partes ha manifestado su intención de no perseverar en el convenio referido, corresponde, acorde con lo dispuesto en su cláusula, suscribir la prórroga del mismo.

RESUELVO:

1°.- Apruébase la modificación y addendum de convenio, suscrita con fecha 02 de Enero de 2015, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE **«PADRE LAS CASAS»**, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En la comuna de Temuco, a 02 días del mes de Enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, RUT Nº 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Directora Regional doña Blanca Beraud Fernández, ambos con domicilio en Miraflores N° 890; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N°61.955.000-5, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde (s) don Juan Francisco Reyes Salgado ambos domiciliados en Maquehue Sur N° 1441, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 02 de Enero del 2014 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Padre Las Casas, del Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta Nº61 de fecha 05 de Febrero de 2014 del FOSIS, modificado por Resolución Exenta N° 548 de fecha 22 de diciembre de 2014, del FOSIS

TERCERO:

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

CUARTO:

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo Nº 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2015, un monto de $ 60.183.260 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $56.583.260 por concepto de recursos humanos:

   i. $55.291.632 por concepto de Honorarios para la contratación de 11 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $418.876 para los meses de enero a diciembre del año 2015.

   ii. $1.256.628 por concepto de Honorarios para la contratación de 01 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $418.876 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.

   iii. $ 35.000 por concepto de seguro de accidentes personales, para los Apoyos Familiares, según corresponda.

b. $ 0 para la ejecución de a lo menos 0 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Psicosocial durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

c.- $ 3.600.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

QUINTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.

SEXTO:

Se modifica el considerando sexto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"6.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

1. Se modifica el numeral segundo, quedando como a continuación se indica:

"2.Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 01 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 01 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 13, quedando como a continuación se indica:

"13.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

a. Recepcionar y atender los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Psicosocial."

OCTAVO:

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de $ 36.065.080 y la segunda de $24.118.180; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación."

2. Se elimina el párrafo final del numeral cuarto de la cláusula quinta incorporado en la modificación del convenio arriba individualizado)

NOVENO:

Se modifica además, de manera general, en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Familiar.
- Debe decir: Apoyo Familiar.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal.
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

DÉCIMO:

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:
  "Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."

- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:

  "La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

UNDÉCIMO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO:

La personería de la Directora Regional, doña Blanca Beraud Fernández consta en la Resolución Exenta Nº 07 de Mayo del 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde (s), don Juan Francisco Reyes Salgado, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Decreto Alcaldicio Nº 3902, de fecha 19 de Diciembre de 2014, que establece orden de subrogancia de la Alcaldía, en ausencia del titular.

DECIMOCUARTO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

FDO.

[redacted]

2°.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de $ **60.183.260.-**, a la asignación 24.03.334 "*Programa Acompañamiento Psicosocial*" código de programa 6100 "Apoyo Psicosocial", sancionado por Resolución Exenta N° 141 de fecha 23 de enero de 2015, del presupuesto del Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE CHILE
FOSIS
DE LA ARAUCANÍA

BLANCA BERAUD FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS

BBF/PSE/RCCH/LMC/SMF/ccb
Distribución:
-Departamento de Administración y Procesos
- Departamento de Gestión y Programas
- Departamento Jurídico

ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En la comuna de Temuco, a 02 días del mes de Enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, RUT Nº 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Directora Regional doña Blanca Beraud Fernández, ambos con domicilio en Miraflores N° 890; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N°61.955.000-5, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde (s) don Juan Francisco Reyes Salgado ambos domiciliados en Maquehue Sur N° 1441, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 02 de Enero del 2014 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Padre Las Casas, del Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta Nº61 de fecha 05 de Febrero de 2014 del FOSIS, modificado por Resolución Exenta N° 548 de fecha 22 de diciembre de 2014, del FOSIS

caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

TERCERO:

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

CUARTO:

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo Nº 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2015, un monto de $ 60.183.260 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $56.583.260 por concepto de recursos humanos:

i. $55.291.632 por concepto de Honorarios para la contratación de 11 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $418.876 para los meses de enero a diciembre del año 2015.

ii. $1.256.628 por concepto de Honorarios para la contratación de 01 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $418.876 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.

iii. $ 35.000 por concepto de seguro de accidentes personales, para los Apoyos Familiares, según corresponda.

b. $ 0 para la ejecución de a lo menos 0 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Psicosocial durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

c.- $ 3.600.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

QUINTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.

SEXTO:

Se modifica el considerando sexto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"6.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el numeral segundo, quedando como a continuación se indica:

"2.Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 01 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 01 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 13, quedando como a continuación se indica:

"13.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

a. Recepcionar y atender los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Psicosocial."

caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

OCTAVO:

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de $ 36.065.080 y la segunda de $24.118.180; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación."

b) Se elimina el párrafo final del numeral cuarto de la cláusula quinta incorporado en la modificación del convenio arriba individualizado)

NOVENO:

Se modifica además, de manera general, en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Familiar.
- Debe decir: Apoyo Familiar.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal.
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

DÉCIMO:

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente

con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:
  "Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."

- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:

  "La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año

caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

UNDÉCIMO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO:

La personería de la Directora Regional, doña Blanca Beraud Fernández consta en la Resolución Exenta N° 07 de Mayo del 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde (s), don Juan Francisco Reyes Salgado, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Decreto Alcaldicio N° 3902, de fecha 19 de Diciembre de 2014, que establece orden de subrogancia de la Alcaldía, en ausencia del titular.

DECIMOCUARTO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

BLANCA BERAUD FERNÁNDEZ
DIRECTORA FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS